

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados complementarios de beneficiarios de anticipos reintegrables, correspondientes al ejercicio 2001, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas en su día, relativas a los anticipos reintegrables del presente ejercicio presupuestario, que quedaron sin atender por falta de presupuesto disponible, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que mediante Resolución de 12 de julio de 2001 (BOJA núm. 90, de 7 de agosto) se hicieron públicos los listados definitivos de admitidos y excluidos para la concesión de los citados anticipos.

Segundo. Que con el presupuesto disponible en ese momento no pudieron atenderse todas las solicitudes presentadas que reunieran los pertinentes requisitos.

Tercero. Que las cantidades que se destinan a atender estas necesidades, se detraen del Capítulo VIII del presupuesto de esta Administración, al igual que el resto de las ayudas de Acción Social que son reintegrables.

Cuarto. Que, una vez ultimada la resolución de las anteriores ayudas, se comprueba la existencia de un remanente de crédito que permite dar satisfacción a algunas solicitudes más de anticipos reintegrables.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Final Primera de la Orden de la Consejera de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del día 24), modificada por la de 1 de octubre de 1993 (BOJA del día 14), y por la de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 20 de noviembre de 2000 (BOJA de 23 de diciembre), que regula la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con la Resolución de la Secretaría General de la Administración Pública de 10 de diciembre de 1996 (BOJA del día 28), que establecen la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver este asunto.

II. Artículos 11 y siguientes de la Orden citada, mediante los que se regulan los criterios de distribución de la cantidad presupuestada en concepto de anticipos reintegrables, entre el personal funcionario y no laboral y el personal laboral, así como entre sus correspondientes grupos y categorías profesionales.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Publicar un listado complementario de personal, tanto funcionario y no laboral como laboral, beneficiario de anticipos reintegrables, correspondiente al ejercicio 2001, quedando a tales efectos expuesto en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 12 de diciembre de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2000, en sus modalidades de Guardería y cuidado de hijos y Subvención de alquileres para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas, relativas a las modalidades de ayudas de referencia, a tenor de la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, efectuada mediante Resoluciones de fechas 27 y 29 de septiembre de 2000 (BOJA núm. 121, de 21 de octubre), correspondientes a Guardería y cuidado de hijos, la primera, y Subvención de alquileres, la segunda, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que, mediante Resolución de 10 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 114, de 2 de octubre), se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las ayudas mencionadas.

Segundo. Que habiendo transcurrido dicho plazo y, una vez ultimada la tramitación de las ayudas referidas conforme a la normativa de aplicación vigente, resulta procedente publicar un listado definitivo de beneficiarios de la misma.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de ayudas de Acción Social, relativa a la competencia para conocer sobre esta materia.

II. Los artículos 5, 28 a 31 y 38 a 41 de las Ordenes de la Consejera de Gobernación de 10 y 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), mediante las que se aprobaron

los anteriores Reglamentos de Ayudas de Acción Social, que son de aplicación en la presente convocatoria, en base a lo que establece la Disposición Transitoria de la Orden citada en el Fundamento de Derecho Primero, y que regulan el procedimiento de adjudicación de esta ayuda que, entre otras cosas, establecen que, transcurrido el plazo para formular reclamaciones a los listados provisionales, éstos se elevarán a definitivos con las modificaciones a que hubiera lugar.

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, beneficiario de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2000, en la modalidad de «Guardería y cuidado de hijos» y «Subvención de alquileres», así como del personal excluido de estas ayudas, con indicación de las causas de exclusión que, a tales efectos, quedarán expuestos en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 12 de diciembre de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la concesión de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública (V Edición).

De conformidad con lo establecido en la base séptima de la Resolución de 2 de febrero de 2001, por la que se convocaba la V Edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública (BOJA núm. 19, de 15 de febrero de 2001), se hace público el fallo del Jurado, que ha resuelto:

1.º Conceder el Premio Blas Infante en la modalidad A, dotado con quinientas mil pesetas, a don Manuel Medina Guerrero, por su trabajo «Los Fondos Estructurales en Andalucía: La Distribución de Competencias entre la Unión Europea, el Estado y la Comunidad Autónoma».

2.º Conceder el Premio Blas Infante en la modalidad B, dotado con quinientas mil pesetas, a don Luis Angel Ballesteros Moffa, por su trabajo «Administración Comunitaria y su Incidencia en las Administraciones de los Estados Miembros».

3.º Declarar desierta la modalidad C.

4.º Conceder dos menciones especiales en la modalidad A, dotadas con cien mil pesetas cada una, la primera a doña M.ª Paz Sánchez Manzano, por su trabajo «El Presidente de la Junta de Andalucía: Aspectos Orgánicos y Funcionales»; la segunda a don Ginés Valera Escobar, por su trabajo «Incidencias de la más Reciente Legislación Sectorial Andaluza en los Procedimientos de Licencia Urbanística Municipal».

5.º Conceder dos menciones especiales en la modalidad B, dotadas con cien mil pesetas cada una, la primera a doña Raquel Ojeda García, por su trabajo «Política de Descentralización en Marruecos: El Proceso de Regionalización», y la segunda a don Enrique Guillén López, por su trabajo «El Cese del Gobierno y el Gobierno en Funciones en el Ordenamiento Constitucional Español».

Sevilla, 12 de diciembre de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1632/97, interpuesto por Reina Ponce Hermanos, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 1632/97, interpuesto por Reina Ponce Hermanos, S.A., contra la Resolución de 23 de febrero de 1996, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, por la que se resolvió caducar el permiso de investigación denominado «El Hacho» núm. 7.482, del que es titular Reina Ponce Hermanos, S.L., en la provincia de Sevilla, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 12 de marzo de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por la entidad Reina Ponce Hermanos, S.A., contra la Resolución citada en el Fundamento Primero de esta sentencia. Sin costas.»

Mediante providencia de fecha 22 de noviembre de 2001 se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.